

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

78

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 78-2020

Guatemala, 16 de abril de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita autorización a una modificación de asignaciones dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la categoría de Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, que tiene como finalidad atender acciones emergentes en los distintos centros educativos públicos, relacionadas con el Estado de Calamidad Pública sobre la epidemia de Coronavirus COVID-19. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Entidad mencionada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

4

1

JCOJ/mf/reej

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el
Dictamen No. 100 de fecha 15 ABR 2020, de la Dirección Técnica del
Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo
Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32,
numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Educación, la
modificación contenida en los comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			807,165	807,165
288	Ministerio de Educación	11	11	220,000	220,000
289	Ministerio de Educación	11	11	432,000	432,000
290	Ministerio de Educación	11	11	25,000	25,000
291	Ministerio de Educación	11	11	48,840	48,840
292	Ministerio de Educación	11	11	31,200	31,200
293	Ministerio de Educación	11	11	15,500	15,500
294	Ministerio de Educación	11	11	34,625	34,625

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

TECUN, S. de RL de CV

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

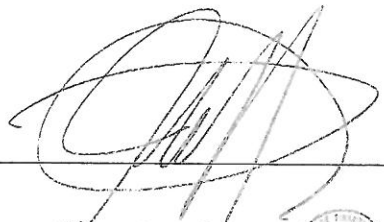
RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>807,165</u>	<u>807,165</u>
Ministerio de Educación	<u>807,165</u>	<u>807,165</u>
Funcionamiento	805,965	805,965
Componentes de Inversión:	<u>1,200</u>	<u>1,200</u>
Inversión Física	1,200	1,200

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO QUETZALES (Q807,165)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alfredo González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




ICORIN 2700